

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

SUCESION. No. 1100131100032023 00037 00

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda fechado 01 de febrero del año en curso, el Despacho en aplicación del artículo 90 inciso cuarto del C. G. del P., dispone:

RECHAZAR la presente demanda de SUCESION INTESTADA, del causante LUIS ALEJANDRO MEDJURA DUARTE, iniciada por ANGIE CAMILA MENJURA BRICEÑO, DYLAN NICOLAS MENJURA BRICEÑO y JEISON ALEJANDRO MENJURA BRICEÑO. Por secretaría devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 07 HOY 22 DE FEBRERO DE 2023

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

YCBR

Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e05fd2a4a73f73b45ed1072b48914ce9a1c70ba2c2d88050ace9f6d4c864ea7**

Documento generado en 21/02/2023 03:51:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>